



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO .

El día 18 del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-1635-2018**, de fecha de 9 de abril de 2018, contenido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-007-2018**, usuario, **JAIME ENRIQUE CORREA ACEVEDO**, se desfijará el día 3 de mayo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1635-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 09/04/2018	Hora: 09:37:39.9... Folios:

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME ENRIQUE CORREA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.558.564, adeuda a CORNARE por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N° 112-3357 del 21 de julio de 2016, confirmada con las resoluciones números 112-5558 del 23 de octubre de 2017 y 112-0069 del 09 de enero de 2018, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.524.543,43)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil.

Que la obligación contenida en la Resolución anteriormente es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6 de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6 de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen, para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/ag/AsesorGestionJuridica/Anexos VIGENCIA GESDE: F-GJ-28/V.04
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del señor **JAIME ENRIQUE CORREA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.558.564, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.524.543,43)**, soportado en la Resolución N° 112-3357 del 21 de julio de 2016, confirmada con las resoluciones números 112-5558 del 23 de octubre de 2017 y 112-0069 del 09 de enero de 2018, más los intereses que se causaron desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor, dichos intereses se cobrarán con base a la tasa del interés legal

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **JAIME ENRIQUE CORREA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.558.564. En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró/ Abogada Cristina Hoyos
Expediente M-007-2018
Revisor/ Dra Isabel Cristina Giraldo / Jefe Oficina Jurídica.*